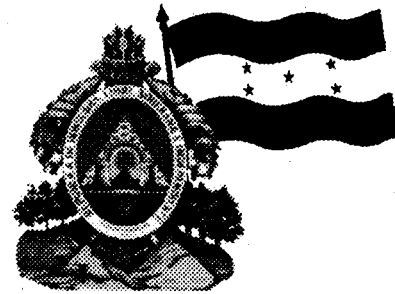


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE MAYO DEL 2013. NUM. 33,125

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 13-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **GUNTHER VON WEISE**, en el cargo de Director Adjunto del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos.: 13-2013, 25-2013, 26-2013, 27-2013, 28-2013 y 938-2013.

A. 1-6

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

Acuerdo No. 0249 y 1465.

A. 6-11

Otros

A. 12

**Sección B
Avisos Legales**

B. 1-36

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 25-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **CORALIA RIVERA RAMOS**, en el cargo de Subsecretaria de Estado

en el Despacho de Seguridad e Investigación, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 26-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **FRANCISCO JAVIER LIMA BUESO**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 27-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **BRIAN ASDRUBAL AGUILAR HERNÁNDEZ**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.,
a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 28-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado **en los Despachos del** **Interior y Población**

ACUERDO No. 938-2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que en el artículo 59 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto 160-2005), se crea la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad como dependencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia (Ahora Secretaría del Interior y Población);

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 66 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, se crea un Consejo Consultivo como órgano auxiliar para el funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI);

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 numeral 5 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad manda que el Consejo Consultivo debe Organizarse y establecer su programación de trabajo internamente para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que la existencia de un marco regulatorio es básico para garantizar la objetividad y transparencia en la toma de decisiones de toda organización;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 numeral 69 de la Ley General de la Administración Pública es atribución de los Secretarios de Estado emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos Despachos;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 7, 9, 10, 11, 29, 36 numeral 6), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública 44 numeral 6) y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Disposiciones Generales para el Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI), que literalmente dicen:

Disposiciones Generales para el Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Dirección General de Desarrollo para Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI)

CAPITULO I. DEL OBJETIVO

1. El objetivo de las presentes disposiciones generales es normar el funcionamiento del Consejo Consultivo, órgano auxiliar de la Dirección General de Desarrollo Para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI), con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus atribuciones, dando seguimiento a las acciones que esta realice, formulando propuestas y sirviendo de enlace con el sector discapacidad y sociedad civil.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

2. El Consejo Consultivo estará integrado por representantes del sector Discapacidad a nivel público y privado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Decreto 160-2005, Ley de equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad; en adelante denominada Ley de Equidad.
3. Son derechos de los miembros:
 - a) Participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo Consultivo;
 - b) Solicitar registro de su opinión en el acta respectiva, si por alguna razón así lo considera conveniente;
 - c) Presentar propuestas e iniciativas, dando seguimiento a las mismas;
 - d) Solicitar a la coordinación reuniones extraordinarias para tratar asuntos de interés.
4. Son deberes de los miembros:
 - a) Asistir puntualmente a las sesiones que fueren convocadas;
 - b) Aprobar o improbar las actas celebradas por el Consejo Consultivo;

- c) Cumplir con las asignaciones del Consejo Consultivo que se le señalen dentro del marco establecido por la Ley;
- d) Excusarse previamente por escrito ante la Secretaría del Consejo Consultivo, en caso de inasistencia a la sesión; y asegurarse que asista su suplente debidamente acreditado.

CAPITULO III. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

5. Son funciones del Consejo Consultivo además de las establecidas en el artículo 69 de la Ley de Equidad:
 - a) Conocer y velar por la creación y funcionamiento de Unidades Técnicas Especializadas en las Secretarías de Estado y demás instituciones públicas, que por su naturaleza estén relacionadas con la aplicación de la Ley de Equidad.
 - b) Conocer y emitir opinión técnica sobre el anteproyecto de presupuesto así como de su ejecución; y de los informes trimestrales y del condesado anual de la gestión de la DIGEDEPDI.
 - c) Gestionar e incidir ante autoridades y otros actores.
 - d) Velar por el cumplimiento efectivo de la Ley de Equidad.
 - e) Velar por la no politización de la DIGEDEPDI.
 - f) Emitir y reformar las Disposiciones Generales de este Consejo Consultivo.
6. En base al artículo 69, el cual manda al Consejo Consultivo a organizarse y para optimizar el cumplimiento de sus funciones:
 - a) Se contará con un Coordinador/a; un Subcoordinador/a; y un Secretario/a de Actas, cargos que desempeñarán por dos (2) años, pudiendo ser reelectos. La selección del Coordinador/a y el Subcoordinador/a se hará en sesión de Consejo Consultivo; y la Secretaría de Actas será desempeñada permanentemente por la DIGEDEPDI. El incumplimiento de las funciones dará lugar a su remoción.
 - b) Los representantes de las Instituciones Gubernamentales tendrán un suplente que será nombrado por el respectivo Secretario de Estado.
 - c) Los representantes de las personas con discapacidad, redes que trabajan en el tema discapacidad y las

asociaciones de padres de familia con discapacidad, tendrán un suplente por cada grupo representado, el cual será nombrado mediante asamblea.

7. En ausencia del Secretario/a, el coordinador/a delegará en uno de los miembros las funciones del ausente únicamente para esa sesión.
8. Las actas de las sesiones del Consejo Consultivo serán enviadas vía correo electrónico a todos los miembros del Consejo por la Secretaria, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la reunión.
9. En las actas se hará una relación sucinta de los aspectos abordados en la misma, consignándose además las resoluciones que se adopten. No obstante, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar registro de su opinión en el acta respectiva. Las actas serán firmadas después de su aprobación.

CAPITULO IV. DE LAS SESIONES

10. Para que sean válidas las sesiones del Consejo Consultivo, será necesario que en las mismas haya quórum (7 miembros); sin embargo si una hora después de la convocatoria no se hubiera alcanzado el mismo, las sesiones se realizarán con los miembros presentes pero sin autoridad para tomar decisiones.
11. Las sesiones del Consejo Consultivo se llevarán a cabo mensualmente en forma ordinaria y, extraordinaria, siempre que haya asuntos urgentes a tratar a solicitud de la DIGEDEPDI o uno o más miembros del Consejo a través de la Secretaría o la Coordinación.
12. El Consejo Consultivo celebrará sus sesiones habitualmente en las instalaciones que ocupe la DIGEDEPDI, o en cualquier otro lugar que se estime conveniente, tomando en cuenta las condiciones de accesibilidad universal.
13. Convocatoria a sesiones:
 - a) La Secretaría del Consejo Consultivo a instrucción de la Coordinación, será responsable de realizar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, utilizando los medios de comunicación más efectivos;
 - b) Las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se efectuarán preferiblemente el último viernes de cada mes, y se convocarán con al menos siete (7) días de anticipación;

- c) Las sesiones extraordinarias se convocarán con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación o en veinte y cuatro horas (24) en caso de emergencia.

14. En caso de no haber agotado el orden del día, el Consejo Consultivo acordará su continuación en los días inmediatos siguientes hasta cumplir con el mismo.
15. Los miembros del Consejo Consultivo que no hayan justificado su inasistencia con la anticipación debida, son solidariamente responsables con las resoluciones que se adopten.
16. Cuando algún miembro del Consejo Consultivo no asista a tres (3) sesiones consecutivas, sin justificación validada por el Consejo, se notificará a la Institución u organización que representa la no asistencia a las sesiones, y se sugerirá la sustitución respectiva.
17. A sesión del Consejo Consultivo podrán asistir con voz pero sin voto, personas naturales o jurídicas que no formen parte del Consejo Consultivo convocados por la Secretaría del Consejo, a petición de alguno de sus miembros, cuando haya asuntos que lo ameriten; y permanecerán en la sesión para el punto específico.
18. La Secretaría del Consejo Consultivo organizará y mantendrá actualizado el archivo de las ayudas memorias, actas, correspondencia enviada y recibida, y otros documentos relacionados con los temas que se traten.

CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES

19. Las votaciones podrán realizarse:

- A) Nominalmente,
- B) A mano alzada; y,
- C) En forma escrita.

El tipo de votación que se aplicará será definido de acuerdo a la necesidad del momento y procurando asegurar la participación activa de los miembros/as del Consejo Consultivo.

En caso de haber empate en una votación, esta se repetirá utilizando el mismo procedimiento que la primera vez y si el empate persiste, se decidirá por el voto de calidad de la Coordinación.

CAPITULO VI. DE LAS COMISIONES

20. Todos los miembros del Consejo Consultivo podrán integrar las comisiones y subcomisiones que éste nombre para

asuntos específicos. Cuando fuera necesario, los empleados de la DIGEDEPDI también podrán ser incluidos, previo consentimiento del Director/a.

21. Las Comisiones del Consejo Consultivo debidamente acreditadas podrán solicitar apoyo y/o asesoramiento a las organizaciones, asociaciones e instituciones del Estado y sociedad civil que puedan suministrarles información en relación a su cometido.
22. Cuando una comisión o un miembro de la misma no cumpla con las funciones asignadas, el Consejo Consultivo tomará las medidas que estime conveniente debiendo notificarlo a las Instituciones o grupos que estos representen.

CAPITULO VII. DE LAS RESOLUCIONES

23. Las resoluciones del Consejo Consultivo son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta en la cual se consigne, conforme a la Ley.
24. Las resoluciones del Consejo Consultivo estarán enmarcadas en la Constitución de la República, Decreto 160- 2005 Ley de Equidad, la Convención Sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Programa de Acción para el decenio de las Américas por los Derechos y Dignidad de las personas con discapacidad; Políticas de Protección Social y todos los instrumentos jurídicos nacionales o internacionales, a los que Honduras se adhiera.
25. En todo lo no previsto en las presentes disposiciones serán resueltas en reunión del Consejo Consultivo de acuerdo al marco Legal vigente.
26. Las presentes Disposiciones Generales entrarán en vigencia a partir de la firma del Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve días del mes de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

ACUERDO No. 0249

05 de febrero del 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos

de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionaria, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) notificará de oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, DEFOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será

notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA”, ubicado en el departamento de Intibucá y ejecutado por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de octubre del 2012 el Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), emite Informe Técnico ITDS-038-12 sobre la inspección realizada a dos (2) Bancos Aluviales y un (1) Banco de cerro, ubicados en los municipios de Jesús de Otoro, Yamaranguila y San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, los cuales serán utilizados en el proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA y en donde emiten las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora ASTALDI, S.p.A., en su carácter de EJECUTOR del proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (2) Bancos Aluviales y un (1) Banco de Cerro, ubicados en los municipios de Jesús de Otoro, Yamaranguila y San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, durante el tiempo de ejecución del

proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georeferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1, BANCO RIO PICHINGO (Aluvial), Hoja Cartográfica No. 26596-III, con un área de 1.25 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 397414 1595391, 397360 1595455, 397281 1595480, 397193 1595469, 397123 1595465, 397392 1595374, 397357 1595434, 397281 1595430, 397220 1595415, 397140 1595417.

Banco de Material No. 2, BANCO LA GLORIA (Aluvial), Hoja Cartográfica No. 2659-III, con un área de 5.34 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 395693 1595360, 395721 1595495, 395738 1595616, 395709 1595689, 395643 1595748, 395531 1595854, 395406 1595848, 395502 1595683, 395646 1595625, 395650 1595619, 395640 1595510, 396878 1595396.

Banco de Material No. 3, BANCO LOS PINARES II, ESTACION KM 24+000 (Seco), Hoja Cartográfica No. 2558-I, con un área de 9.47 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 367562 1564854, 367515 1564855, 367470 1564831, 367420 1564824, 367358 1564809, 367322 1564779, 367284 1564798, 367250 1564756, 367274 1564749, 367320 1564711, 367353 1564682, 367363 1564651, 367405 1564645, 367440 1564631, 367503 1564605, 367545 1564543, 367513 1564522, 367428 1564540, 367338 1564551, 367271 1564589, 367232 1564648, 367128 1564666, 367063 1564635, 367084 1564751, 367144 1564777, 367260 1564883, 367352 1564894, 367387 1564967, 367456 1564981.

SEGUNDO: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), deberá de celebrar con la **Empresa Constructora ASTALDI, S.p.A.**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

(DEFOMIN), a fin que está, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar al propietario de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE:

ING. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
SECRETARIO DE SOPTRAVI

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Obras Públicas,** **Transporte y Vivienda** **“SOPTRAVI”**

ACUERDO No. 1465

07 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en la presente ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación del propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras

Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionaria, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) notificará de oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, DEFOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar

de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CARRETERA OLANCHITO-SAN LORENZO", ubicado en el departamento de Yoro y ejecutado por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de noviembre del año 2012 el Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), emite Informe Técnico ITDS-035-12 sobre la inspección realizada a once (11) bancos de materiales ubicados en los municipios de Olanchito y Arenales, departamento de Yoro, los cuales serán utilizados en el proyecto: "PAVIMENTACIÓN CARRETERA OLANCHITO-SAN LORENZO" y en donde emiten las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora ASTALDI, S.p A., en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto "PAVIMENTACIÓN CARRETERA OLANCHITO-SAN LORENZO", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de once (11) Bancos de materiales, ubicados en los municipios de Olanchito y Arenales, departamento de Yoro, durante el tiempo de ejecución del proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georeferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1, BANCO HEREDEROS SOTO QUEZADA (Seco), Hoja Cartográfica Arenal N°. 2862-III, Olanchito N°. 2862-II con un área de 1.36 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 542636 1713205, 542616 1713250, 542565 1713230, 542682 1713187.

Banco de Material No. 2, BANCO LATERAL SANTOS (Seco), Hoja Cartográfica Olanchito N°. 2862-II, con un área de 4.76 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 530037

17077553, 530091 1707491, 530393 1707542, 530073 1707579.

Banco de Material No. 3, BANCO LATERAL MARTÍNEZ (Seco), Hoja Cartográfica Olanchito N°. 2862-II, con un área de 0.928 metros cuadrados, con coordenadas UTM siguientes: 521880 17052236, 521863 1705075, 521944 1705097, 521936 1705227, 521932 1705188, 521927 1705223, 521895 1705227.

Banco de Material No. 4, BANCO SAN LORENZO AGUAS ARRIBA II (Aluvial), Hoja Cartográfica Olanchito N°. 2862-II, con un área de 4.23 hectáreas, con coordenadas UTM, siguientes: 507420 1704603, 507360 1704596, 507254 1704580, 507155 1704571, 507027 1704591, 506957 1704591, 506918 1704622, 506850 1704663, 506833 1704691, 507420 1704673, 507323 1704666, 507282 1704642, 507230 1704635, 507150 1704666, 507110 1704668, 507074 1704648, 506854 1704715.

Banco de Material No. 5, BANCO SAN LORENZO AGUAS ARRIBA I (Aluvial), Hoja Cartográfica N°. 2862-II, con coordenadas UTM siguientes: 506502 1705253, 506571 1705203, 506626 1705133, 506537 1705152, 506571 1705138, 506580 1705137, 506595 1705128, 506604 1705131, 506613 1705131, 506613 1705138.

Banco de Material No. 6, BANCO AGUAN PRINCIPAL I PASO ARENAL (Aluvial), Hoja Cartográfica N°. 2862-II, con un área de 10.30 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 519478 1702067, 519454 1702098, 519356 1702149, 519299 1702150, 519094 1702024, 519093 1702024, 518941 1702036, 519083 1702051.

Banco de Material No. 7, BANCO AGUÁN PRINCIPAL II PASO ARENAL (Aluvial), Hoja Cartográfica N°. 2862-II, con un área de 11.25 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 519728 1702097, 519979 1702114, 520091 1702135, 520210 1702165, 520328 1702218, 520399 1702251, 520574 1702387, 520418 1702079, 520390 1702044, 520143 1702021, 519806 1701956, 519724 1701973.

Banco de Material No. 8, BANCO SAN JUAN I (Aluvial), Hoja Cartográfica Olanchito N°. 2862-II, con un área de 5.20 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 519106 1702408, 519124, 1702448, 518959 1702459, 518910

1702476, 518846 1702510, 518858 1702536, 518994 1702517.

Banco de Material No. 9, BANCO SAN JUAN ARRIBA II (Aluvial), Hoja Cartográfica Olanchito N°. 2862-II, con un área de 54.93 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 518852 1702541, 518751 1702575, 518611 1702587, 518468 1702615, 518441 1702681, 518431 1702805, 518443 1702913, 518445 1703000, 518426 1703124, 518465 1703237, 518515 1703358, 518518, 1703547, 518481 1703751, 518348 1703914, 518312 1704022, 518278 1704053, 518250 1704071, 518106 1704138, 518103 1704189, 518037 1704262, 518337 1703896, 518421 1703706, 518418 1703225, 518371 1703123, 518405 1703017, 518401 1702913, 518373 1702007, 518438 1702529, 518474 1702490, 518615 1702554, 518760 1702545, 518839 1702515, 517923 1704713.

Banco de Material No. 10, BANCO AGUAN AGUAS ARRIBA II PASO CAYO (Aluvial), Hoja Cartográfica Olanchito N°. 2862-II, con un área de 9.62 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 528068 1704281, 528012 1704261, 527927 1704248, 527756 1704260, 527676 1704308, 527580 1704304, 527490 1704344, 527339 1704345, 527599 1704171, 528305 1704115, 528607 1704504, 527339 1704345, 527517 1704332, 527514 1704309, 527651 1704239, 527655 1704222.

Banco de Material No. 11, BANCO SAN JOSE ARRIBA (Aluvial), Hoja Cartográfica Arenal N°. 2862-III, Olanchito N°. 2862-11, con un área de 9.50 hectáreas, con coordenadas UTM siguientes: 537881 1710750, 538161 1710612, 538388 1710537, 538577 1710525, 538801 1710637, 538995 1710753, 539122 1710986, 539166 1710969, 539107 1710923, 539085 1710817, 539093 1710725, 539023 1710710, 538974 1710680, 538808 1710557, 538745 1710516, 538731 1710480, 538693 1710460, 538534 1710467, 538373 1710492, 538325 1710530, 538169 1710562, 537950 1710633, 537514 1710727.

SEGUNDO: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), deberá de celebrar con la **Empresa Constructora ASTALDI, S.p A.**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de

mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar al propietario de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la unidad ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNIQUESE:

ING. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE LICITACIÓN**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD****LICITACIÓN PÚBLICA No. 010-2013-SS
“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
(PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) PARA
LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD”**

La Secretaría Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 010-2013-SS, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Medicamentos (Productos Farmacéuticos)”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 16 de mayo al 10 de junio del 2013, de 9:00 A.M., a 4:30 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría previo el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica www.sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” www.honduscompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 25 de junio del 2013, hasta las 10:30 A.M., en el Salón de Oncología del Hospital General San Felipe, boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 11:00 A.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C. A.
15 de mayo de 2013

DRA. ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

16 M. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria de trabajo número trece (No. 013-2013), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece, en el **PUNTO SEXTO:** Oficio No. 059- DGCG-2013, de fecha 04 de marzo 2013, enviado por el Director General de Catastro y Geografía, en el que solicitan Declaratoria de “ZONA A CATASTRAR DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE”.- **Se adoptó el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO C. D. - IP No. 010-2013.- CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contenido de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de la citada Ley, confiere atribuciones y facultades al Consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.- **CONSIDERANDO:** Que se dio por recibido el Oficio No. 059-DGCG-2013, de fecha 04 de marzo 2013, enviado por el Director General de Catastro y Geografía, en el que solicitan Declaratoria de “ZONA A CATASTRAR DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE”, de conformidad a sus límites de demarcación, misma que abarca una área aproximada de 26,378 Has. Comprendidas de: Gracias, Las Flores y San Manuel de Colohete del departamento de Lempira, Belén Gualcho del departamento de Ocotepeque y Corquín, departamento de Copán.- **POR TANTO:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 321 de la Constitución de la República, 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 3, numerales 3), 5) y 6); 4,5, numerales 1), 2), 14); 8 párrafo primero; 10, numeral 4) y 13); 24, numerales 1), 9), 20); 54, 55, 60 y 61 de la Ley de la Propiedad.- **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar** la solicitud de ZONAA CATASTRAR DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE”, de conformidad a sus límites de demarcación, misma que abarca una área aproximada de 26,378 Has. Comprendidas de: Gracias, Las Flores y San Manuel de Colohete del departamento de Lempira, Belén Gualcho del departamento de Ocotepeque y Corquín, departamento de Copán.- **SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en un diario de mayor circulación y mediante avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en que se realice el levantamiento catastral.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva, darle cumplimiento al presente acuerdo.- **CUARTO:** El presente acuerdo será firmado y ratificado en la siguiente sesión ordinaria para su ejecución inmediata.- **CÚMPLASE. (F).**- Hugo Eduardo Vásquez Velásquez, Presidente; (F) Belinda Flores Urrutia, Directora/Secretaria; (F) Javier Tomas Daccarett García, Director; (F) Aldo Evenor Salas Amador, (Director); (F) Rafael Enrique Medina Elvir, Director; y, (F) Daniel Adán Bustillo Urbina, Director.- **Para constancia se firma la presente el día lunes 01 de abril del año 2013.**

BELINDA FLORES URRUTIA
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

16 M. 2013

Sección "B"

**CONVENIO DE FACILITACION MIGRATORIA
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION
SEIP, Y LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS
FORESTALES, ESNACIFOR.**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, suscribir convenios de cooperación en materia migratoria y servicios de extranjería en los cuales se establezcan de manera expresa las facilidades migratorias que deben cumplir los extranjeros que vienen a prestar servicios, vinculados a programas de desarrollo educativo o como estudiantes matriculados y los que desarrollan sus tesis de grado o post grado académico y que benefician al Estado de Honduras y sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería, entre otras atribuciones, resolver todo lo relacionado con la entrada, permanencia y salida de extranjeros en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que con la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento, los extranjeros que presenten sus servicios como catedráticos, investigadores, científicos, voluntarios y estudiantes de nivel superior vinculados a la actividad académica con la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**, entre otros, enfrentan el inconveniente para acceder a la capital migratoria de

inmigrados o para, revalidar su permiso especial de permanencia después de haber permanecido los cinco (5) años que establece dicha Ley como residentes permanentes o residentes temporales.

CONSIDERANDO: Que extranjeros entre profesores, estudiantes o familiares directos provienen de países amigos, pero en los cuales aún no existe representación diplomática de la República de Honduras y enfrentan dificultades para legalizar documentos exigibles en los requisitos regulares de permanencia temporal en Honduras.

CONSIDERANDO: Que según Convenio Tripartito entre el Gobierno de Honduras, el PNUD y LA FAO, oficializándose su creación en el Acuerdo Ejecutivo No. 15, del 6 de enero de 1969, se dio vida jurídica a la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**. Se constituye como un centro de educación superior mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 268-65-94 del 8 de diciembre de 1994, nombrado mediante resolución 94-1 del acta 94 del 16 de mayo del 2005.

PORTANTO:

Nosotros, **CARLOS AFRICO MADRID HART**, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010**, emitido en fecha veintisiete de enero del dos mil diez y modificado mediante **el Acuerdo Ejecutivo No. 271-2010** de fecha siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010), y **MIGUEL CONRADO VALDEZ**

CASTRO, en representación de la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, (ESNACIFOR)** de Siguatepeque, nombrado según Acuerdo 128-2, de sesión del Consejo Directivo, celebrada el 12 de enero de 2011, en nombre y representación de la misma, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA** suscrito entre la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y PORBLACIÓN** y la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES** de la ciudad de Siguatepeque, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Dirección General de Migración y Extranjería prestará la asistencia necesaria y brindará todas las facilidades a efecto que con la celeridad del caso se les conceda a todos los extranjeros que la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)** les soliciten permiso especial de permanencia en el país, ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios voluntarios o por dependencia económica así como las renovaciones hasta cumplir los cinco años.

SEGUNDA: La Dirección General de Migración y Extranjería simplificará el procedimiento para la concesión de permisos especiales de permanencia, la inscripción en el Registro de Extranjeros Residentes y la emisión de carné de identificación, revalidación, renovación y reposición de los mismos, a los extranjeros así como sus dependientes económicos, que hayan obtenido dicho permiso especial de permanencia al amparo del presente convenio.

TERCERA: Los extranjeros que la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)** les solicite su permiso especial de permanencia en el país y sus renovaciones vinculadas a la actividad académica, ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios, voluntariado o por dependencia económica; deberán únicamente cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Presentar a la Dirección General de Migración y Extranjería, solicitud escrita por medio del Director Ejecutivo de la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**.
- b. Acta de responsabilidad.
- c. Una fotografía tamaño pasaporte por cada persona a cuyo favor pida este beneficio.
- d. Fotocopia del respectivo pasaporte debidamente autenticado.
- e. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.
- f. Presentar contratos de trabajos para empleados.
- g. Constancia de Estudio para Estudiantes.
- h. Certificado de Acta de Nacimiento debidamente legalizado o apostillado en el caso de dependiente; e,
- i. Certificado de matrimonio debidamente legalizado o apostillado en el caso de dependientes.

CUARTA: A todos los extranjeros que la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**, les solicite sus permisos especiales de permanencia en el país o residencia y sus renovaciones al amparo del presente convenio, quedarán sujetos al pago de las tasas

migratorias que señalan tanto la Ley de Migración y Extranjería, como su Reglamento.

QUINTA: Mientras a los interesados no se le hayan emitido la resolución correspondiente en la solicitud del permiso especial de permanencia o residencia, quedan obligados a solicitar previo el pago correspondiente las prórrogas de estadía necesarias, las que deberán estar vigentes hasta el momento de su inscripción, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.

SEXTA: Los extranjeros que hayan gozado de permiso especial de permanencia en el país, amparados en este convenio y después de cumplir con los cinco (5) años de residir de forma permanente y continua, podrán solicitar residencia en el país bajo la calidad migratoria como inmigrado, cumpliendo únicamente con los siguientes requisitos:

Solicitud escrita dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población; por medio del Rector de la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**.

1. Constancia original emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber permanecido en el país con permiso especial de permanencia por un período no menor a cinco (5) años de forma permanente y continua.
2. Constancia original emitida también por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber refrendado su carné de permiso especial de permanencia, durante el período de tiempo establecido en el numeral anterior.

3. Copia autenticada de la resolución del permiso especial de permanencia.
4. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.

SÉPTIMA: Los extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia en el país, que pertenecen a la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**, y que hayan cumplido los requisitos que establece la Constitución de la República para naturalizarse, cumplirán con los requisitos siguientes:

- a. Presentar solicitud escrita dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, por medio del representante legal de la ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR).
- b. Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada o apostillada.
- c. Acompañar una fotografía del interesado, tamaño pasaporte.
- d. Adjuntar una fotografía autenticada del pasaporte.
- e. Constancia original de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería y su reglamento,
- f. Aplicar al examen de conocimientos generales de historia, geografía y la Constitución de la República de Honduras.
- g. Recibo de pago para realizar el examen de conocimientos generales de historia, geográfica y la Constitución de la República de Honduras, en forma privada; y,
- h. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.

OCTAVA: La ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR), se compromete a notificar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, el fin de la relación con el extranjero, que motivó la concesión del permiso especial de permanencia de las categorías migratorias a favor de los extranjeros que ingresen a Honduras amparados en el presente Convenio.

NOVENA: Este convenio podrá ser modificado a petición de las partes, mediante simple intercambio de notas.

DÉCIMA: El presente Convenio de Facilitación Migratoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las Partes, y el mismo deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los dos días del mes de mayo del años 2013.

CARLOS AFRICO MADRID HART

Secretario de Estado en los Despachos del Interior y

Población SEIP

MIGUEL CONRADO VALDES CASTRO

Director Ejecutivo

ESNACIFOR

16 M. 2013

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

ADDENDUM No. 1

ALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) No. 03/2013

A todas las Empresa interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 03/2013 referente a "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES DE LOS EDIFICIOS DE SUPERINTENDENCIA Y DE OPERACIONES EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, PUERTO CASTILLA" y que adquirieron bases de licitación, COMUNICAMOS:

1. En la sección VI. Lista de Requisitos, 4 Especificaciones Generales, páginas de la 58 a la 59, partidas 2, 3, 4, 5, 6, y 7, en el Pliego de Condiciones, deberá leerse de acuerdo a los nuevos formatos que serán entregados a cada uno de los participantes, quedando sin valor ni efecto los anteriores.
2. En cuanto a la sección VI. Lista de Requisitos, 5 Propuesta Económica, de la página 70 del Pliego de Condiciones, deberá leerse y entenderse de acuerdo al documento que se entregará a todos los participantes.
3. En cuanto a la Sección VIII, condiciones especiales de Contrato, de la página 98 del Pliego de Condiciones, deberá leerse y entenderse de acuerdo al documento que se entregará a todos los participantes.
4. Se reprograma una nueva visita al lugar donde se llevará a cabo el proyecto, el lugar las Instalaciones de la Superintendencia en Puerto Castilla, para el día 30 de abril de 2013, a partir de las 9:00 A.M.
5. Se pospone la apertura de ofertas para el día 6 de mayo de 2013, a la misma hora y lugar indicado en el Pliego de Condiciones.

Esta enmienda se realiza en base a la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 03/2012.

Puerto Cortés, 23 de abril de 2013.

ING. JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL

16 M. 2013



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE
Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



INVITACION A LICITAR

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Obras Públicas INVITAN: a Empresas Constructoras Precalificadas(os) con Categoría "B" (Vigente) a presentar Ofertas para la **Licitación Pública LP-No.001/DGOP/OO.UU/2013** correspondiente al Proyecto: **"Pavimentación con Concreto de Acceso a San José, Intibucá, Depto. de Intibucá"**.

Licitación Pública	Nombre del Proyecto	Cantidades de Obra Aproximada	Visita Técnica al lugar de la Obra	Junta Aclaratoria	Presentación y Apertura de Ofertas
LP-No.001/DGOP/OO.UU/2013	Pavimentación con Concreto de Acceso a San José, Intibucá, Depto. de Intibucá.	Pavimentación con Concreto de Calle en una Longitud de 1050.00 ml. y Actividades descritas en de Términos de referencia.	El martes 02 de abril del 2013, a las 9:00 A.M. en el sitio de la Obra.	El jueves 04 de abril de 2013, a las 9:00 A.M., en la sala de Reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.	El lunes 08 de abril de 2013 a las 10:00 A.M. , en la sala de reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.

- El proyecto se financiará con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras.
- Previa autorización de la Dirección General se **hará un pago de Lps.500.00, ante la Tesorería General de la República o Banco** autorizado el cual no será reembolsable.
- Los documentos de licitación se encuentran disponibles en información digital para su consulta y entrega en las oficinas del Departamento de Obras Urbanísticas, ubicadas en el plantel principal de SOPTRAVI, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., durante el periodo comprendido del **miércoles 20 de Marzo al viernes 22 de Marzo de 2013, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.**, (traer dispositivo de almacenamiento electrónico para copiar las Bases y deberá sacarle copia a los Planos que le serán proporcionados por el mismo Departamento en calidad de Préstamo).
- Las ofertas (original y 2 copias) deberán ser entregadas en sobres sellados, el día **Lunes 08 de abril de 2013**, en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a las **10:00 A.M.**, donde serán públicamente abiertas en presencia de las personas que asistan al acto, funcionarios designados por esta Secretaría y representantes de los entes controladores del Estado.

Comayagüela M. D. C., 15 de Marzo de 2013.

MIGUEL ANGEL GAMEZ
MINISTRO

MIGUEL ALFREDO SERVELLON
DIRECTOR GENERAL

16 M. 2013



**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE
Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS**



INVITACION A LICITAR

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Obras Públicas INVITAN: a Empresas Constructoras Precalificadas con Categoría "B" (Vigente) a presentar Ofertas para la **Licitación Pública LP-No.002/DGOP/OO.UU/2013** correspondiente al Proyecto: **"Pavimentación de Boulevard lados Izquierdo Concreto Hidráulico y Derecho Concreto White Topping, en el municipio de Jesús de Otoro, Depto. de Intibucá"**.

Licitación Pública	Nombre del Proyecto	Cantidades de Obra Aproximada	Visita Técnica al lugar de la Obra	Junta Aclaratoria	Presentación y Apertura de Ofertas
LP-No. 002/DGOP/OO.UU/2013	"Pavimentación de Boulevard lados Izquierdo Concreto Hidráulico y Derecho Concreto White Topping, en el Municipio de Jesús de Otoro, Depto. de Intibucá" .	Pavimentación con Concreto White Topping 600 ml. y Pavimentación con Concreto Hidráulico en una Longitud de 637.00 ml. y Actividades descritas en Términos de referencia	El lunes 15 de abril del 2013, a las 11:00 A.M. en el sitio de la Obra.	El martes 16 de abril de 2013, a las 10:00 A.M., en la sala de Reuniones de la Dirección General de Obras Públicas	El viernes 26 de abril de 2013 a las 10:00 A. M. , en la sala de reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.

- El proyecto se financiará con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras.
- Previa autorización de la Dirección General se hará un pago de Lps.500.00, ante la Tesorería General de la República o Banco autorizado el cual no será reembolsable.
- Los documentos de licitación se encuentran disponibles en información digital para su consulta y entrega en las oficinas del Departamento de Obras Urbanísticas, ubicadas en el plantel principal de SOPTRAVI, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., durante el periodo comprendido **del miércoles 10 de Abril al viernes 12 de Abril de 2013, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.**, (traer dispositivo de almacenamiento electrónico para copiar las Bases de Licitación).
- Las ofertas (original y 2 copias) deberán ser entregadas en sobres sellados, el día **viernes 26 de abril de 2013**, en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a las **10:00 A.M.**, donde serán públicamente abiertas en presencia de las personas que asistan al acto, funcionarios designados por esta Secretaría y representantes de los entes contralores del Estado.

Comayagüela, M: D. C., 10 de Abril de 2013.

**MIGUEL ANGEL GAMEZ
MINISTRO**

**MIGUEL ALFREDO SERVELLON
DIRECTOR GENERAL**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque. Al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que SANTOS HERNÁNDEZ, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno con un área de VEINTICINCO VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado El Rosario, jurisdicción del municipio de San Fernando, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con MARTA MATA; **al SUR**, con MARTA MATA; **al ESTE**, con MARTA MATA; y, **al OESTE**, con MARTA MATA. b) Un lote de terreno con un área de TRES MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado El Rosario, jurisdicción del municipio de San Fernando, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con ADALBERTO GUERRA; **al SUR**, con VIRGILIO MOLINA ROSA; **al ESTE**, con YOLANDA MOLINA MATA; y, **al OESTE**, con GABRIELA AGUILAR y carretera que conduce a San Jorge de por medio. El cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque 13 de septiembre del año 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 M., 16 A. y 16 M. 2013.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora MARÍA GRACIELA PINEDA PINEDA, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno en el lugar llamado sitio El Portillo, El Nance y Vega, El Naranja, sobre la hacienda de Queranshique, jurisdicción de San Marcos Ocotepeque, con una área de catorce manzanas y media de extensión superficial con las colindancias siguientes: **al NORTE**, camino real que conduce a Cololaca Lempira e Isaac Espinosa; **al SUR**, antes Ángela García y sucesión de Leopoldo Peraza, ahora de Jesús Melgar y Gilberto Peraza; **al ESTE**, con Desdiera Peraza; y, **al OESTE**, con María Serrano y Gregorio Lara, calle de por medio. b) Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Portillo Nance, sobre el terreno titular hacienda de Queranshique, jurisdicción de San Marcos Ocotepeque, con una área de diez manzanas de extensión superficial con las colindancias siguientes: **al NORTE**, propiedad del señor Isaías Espinosa Gutiérrez y Ancelma Ventura; **al SUR**; y, **al ESTE**, con propiedad del señor Jesús Melgar; y, **al Oeste**, con propiedad de la señora María Graciela Pineda. c) Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Panteón sobre la hacienda de Queranshique, jurisdicción de San Marcos Ocotepeque, con una área de cuarto de manzanas de extensión superficial con las colindancias siguientes: **al NORTE**, con Adán Ramos Pineda y Daniel Ramos, carretera de por medio; **al SUR**,

con José Ramos Pineda; **al ESTE**, con Adán Ramos Pineda; y, **al OESTE**, con Ramón Daniel Ramos, calle de por medio que conduce a la aldea de San Juan, los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, febrero 21 del 2013.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 M., 16 A. y 16 M. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA TOMASA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERBUTREX 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% TERBUTRYN**. En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA** Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD/ISRAEL** Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CATORCE (14) DE MARZO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 M. 2012

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y
Seguridad Social**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha cinco de abril de dos mil trece, la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FINCA ANA MARÍA, S.A. (SITRAF MARIA)**", del domicilio de El Progreso, departamento de Yoro, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV Folio No. 696 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo de 2013

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

16 M. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **FILADELFO GARCÍA ACEVEDO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área: **TREINTA Y NUEVE MANZANAS**, ubicado en el lugar denominado Nance Dulce, sitio Las Cruces, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con sucesión Gabarrete, Jacobo García Lemus, Agustín Mejía, Joaquín Lara, quebrada de por medio con sucesión Gabarrete; **Al Sur**, colinda con Jacobo García Lemus, Pedro Gabarrete, sucesión Gabarrete; **Al Este**, colinda con sucesión Gabarrete, Ricardo Martínez Gabarrete, calle de por medio con Roque Gabarrete; **Al Oeste**, colinda con campo libre, Filadelfo García Acevedo, sucesión de los señores Arita.

Ocotepeque, 14 de enero del 2013.

WENDY CAROLINA AQUINO

SECRETARIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 M., 16 A. y 16 M. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARÍA SOFÍA PINEDA SOREANO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de treinta y media manzanas, ubicado en las vegas del río Chiquito, municipio de Mercedes, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Emigdio Mancía García y río Chiquito de por medio con Jesús Bonerge Mancía Pineda; **Al Sur**, con Jesús Bonerge Mancía Pineda; **Al Este**, con Emigdio Mancía García, Manuel Obdulio Mancía García, Amílcar Mancía Villeda, José Obdulio Mancía y río de por medio con Emigdio Mancía García, Efraín Rivera Mena y Mancía Bella Sánchez Melara; y, **Al Oeste**, con Moisés Rivera Ramírez, José Israel Rivera León, Alfredo Rivera León, Adrián Rivera Mena y Jesús Bonerge Mancía Pineda. Los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más once años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 05 de febrero del 2013.

WENDY CAROLINA AQUINO

SECRETARIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 M., 16 A. y 16 M. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **MAURICIO RIVERA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área. **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72MTS.2)**, ubicado en barrio Santa Rosita, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, mide **CINCO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS**, colinda con calle pública; **Al Sur**, mide **CINCO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS**, colinda con Angelina Rivera y Silvia Argentina Castro; **Al Este**, mide **CATORCE METROS**, colinda con calle pública; **Al Oeste**, mide **CATORCE METROS**, colinda con quebrada de por medio con Emérita España.

Ocotepeque, 13 de enero del 2013.

WENDY CAROLINA AQUINO

SECRETARIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

16 M., 16 A. y 16 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA TOMASA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LEOPARD 1.8 EC**, compuesto por los elementos: **1.8% QUIZALOFOP-P-ETHYL**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD. / ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de marzo del 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 M. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 18-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de enero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de julio de dos mil once, misma que corre a expediente No. PJ-27072011-1295, por el Licenciado **MARVÍN ALEXIS CRUZ CEVALLOS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO KAROV**, la cual mediante certificación de Asamblea General cambió su denominación a **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, con domicilio en la colonia Hato de Enmedio, zona 10, calle principal, entre bloque 13 y 14, en centro comercial local 1 y 2, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a perder el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4558-2011, de fecha 16 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial**

No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, con domicilio en colonia Hato de Enmedio, zona 10, calle principal, entre bloque 13 y 14, en centro comercial, local 1 y 2, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la Iglesia **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, como una entidad de carácter religioso sin fines de lucro, con patrimonio propio, que se registrará por los presentes Estatutos, los Reglamentos y demás Resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

Artículo 2.- El domicilio del **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, será en la ciudad de tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en la colonia Hato de Enmedio, zona 10, calle principal entre bloque 13 y 14 en el centro comercial, local número 1 y 2, con teléfono número 22553194, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS DEL MINISTERIO**

Artículo 4.- La Iglesia **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, tendrá como fines y objetivos: a) Promover la

evangelización de Honduras y más allá de nuestras fronteras a través de diferentes medios. b) Ayudar a la restauración de la familia como base de la sociedad a través del mensaje de la Palabra de Dios. c) Trabajar en la búsqueda del bienestar material y espiritual de sus miembros. d) El establecimiento de centros de estudios bíblicos, casas de oración, cultos familiares, grupos juveniles y grupos de crecimiento. e) Establecimiento y mantenimiento de relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales que sustenten su mismo principio doctrinal. f) Apoyar la unidad del cuerpo de Cristo en Honduras. g) Apoyar programas de servicio social a la comunidad mediante la colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a atender sus necesidades espirituales, sociales y culturales. h) Realizar campañas evangelísticas a fin de llevar el mensaje de salvación a las almas necesitadas, basadas en el respeto de las leyes nacionales, la moral, el orden público y las buenas costumbres. i) Organizar servicios ministeriales de pastores, diáconos, maestros bíblicos, discípulos, evangelistas, así como brigadas de servicio a la comunidad. j) Colaborar con el pueblo hondureño en caso de emergencia. k) Coadyuvar con el Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social, gestionar con instituciones del mismo carácter en el extranjero para lograr en mejores términos los fines de esta Iglesia, atendándose como fin máximo de esta Iglesia la promoción generalizada del conocimiento de Jesucristo.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

Artículo 5.- La Iglesia **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, tendrá como miembros a todas las personas mayores de edad, que voluntariamente quieran formar parte de esta Iglesia, profesar la fe cristiana y que sustenten sus mismos principios doctrinales.

Artículo 6.- Habrán tres clases de miembros: a) Fundadores. b) Activos; y, c) Honorarios. Son Miembros Fundadores: Los que han firmado el Acta Constitutiva. Son Miembros Activos. Los que la Junta Directiva admita como tales. Son Miembros Honorarios. Aquéllos a quienes por sus méritos personales o las acciones que realicen, los haga acreedores a tal distinción a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 7.- La calidad de miembros, sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por estos Estatutos, los reglamentos y disposiciones especiales que emitan.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los reglamentos Internos del Ministerio. c) Ser convocados a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. d) Ser formado integralmente a través de la enseñanza y estudio de la palabra. e) Los demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias del Ministerio.

b) Desempeñar con la debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados. c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DEL MINISTERIO

Artículo 10.- Son órganos de la Iglesia **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**: a) Asamblea General; y, b) Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General nombrará las comisiones que estime pertinentes para el logro de los objetivos del Ministerio, las que se regularán por los reglamentos y resoluciones que se emitan.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General es el organismo máximo del Ministerio y estará formado por los Miembros Activos y Fundadores, legalmente reunidos previa convocatoria por escrito, que expresa la voluntad colectiva de la misma. La Asamblea tendrá competencia en los casos previstos en los que estos Estatutos no atribuyan facultades a otro órgano del Ministerio.

Artículo 13.- Las sesiones de Asamblea General podrán ser: a) Ordinarias; y, b) Extraordinarias.

Artículo 14.- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el balance general y los informes que efectúe la Junta Directiva y tomar las medidas que sobre los mismos juzgue oportunas. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por votación nominal y pública. c) Conocer de las renunciaciones interpuestas por los miembros. d) Elaborar, discutir y aprobar el reglamento interno del Ministerio y demás que fuere necesario para la consecución de sus fines. e) Acordar la filiación del Ministerio. f) Autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente, presentado por la Junta Directiva, así como el presupuesto global de ingresos y egresos. g) Nombrar el auditor interno del Ministerio. h) Conocer y resolver todo asunto de interés para la Iglesia cuyo conocimiento no corresponde a la Junta Directiva o no estuviese previsto en los Estatutos y sus reglamentos. i) Resolver asuntos que le eleve a la Junta Directiva. j) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos.

Artículo 15.- La Iglesia celebrará por lo menos una Asamblea General Ordinaria al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio social.

Artículo 16.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) La modificación del Acta Constitutiva y la reforma de los presentes Estatutos. b) La enajenación de los bienes y raíces del Ministerio. c) La disolución del Ministerio. d) Cualquiera otro asunto de la Junta Directiva lo estime conveniente o a solicitud de no menos de cinco (5) Miembros Activos.

Artículo 17.- La Asamblea General será convocada por escrito por medio de la Junta Directiva, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la celebración de la misma por cualquiera de las formas siguientes: a) Entrega de la convocatoria en forma personal. b) Por correo mediante carta certificada; y, c) Mediante circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva ya sea radio, televisión, o periódico. El Acuerdo de convocatoria será ejecutado por el Secretario de la Junta Directiva y deberá obtener del convocado, evidencia del hecho. Si la convocatoria es por escrito deberá ser firmada por el Presidente y Secretario con acuse de recibo.

Artículo 18.- La convocatoria de Asamblea General deberá indicar: Tipo de Asamblea, agenda de tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma. Cuando los puntos de la agenda se refieran a la discusión de documentos deberán adjuntarse éstos a la convocatoria. Los puntos específicos a tratar en la Asamblea, se limitará a conocer y resolver sobre estos puntos.

Artículo 19.- Antes de los cinco (5) días de la fecha señalada para celebración de la Asamblea General, cualquier miembro puede solicitar por escrito el organismo que la convoque, la inclusión y modificación de los puntos de la Agenda. El órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General al inicio de su celebración, quien decidirá por simple mayoría de votos, sólo bajo ese procedimiento podrá modificarse la agenda.

Artículo 20.- El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos, en el caso de no reunirse el número establecido de miembros a la hora y lugar señalado, se instalará en segunda convocatoria una hora después y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el quórum que asista y para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria es necesaria la asistencia de las 2/3 partes de los miembros inscritos.

Artículo 21.- Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes y con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 22.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces.

Artículo 23.- Cada miembro tendrá derecho a un voto, y tendrá derecho únicamente a una representación por escrito.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- La Junta Directiva del Ministerio administrará la misma y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales, por su orden serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva fungirán por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 26.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser Miembro Activo o Fundador del Ministerio. b) Demostrar un interés genuino en participar en la realización de los objetivos del Ministerio.

Artículo 27.- La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario o quienes legalmente lo sustituyan, indicando el día, lugar, agenda, fecha y hora en que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece en seis miembros quienes decidirán por unanimidad o consenso. En caso de no lograrse la unanimidad o el consenso se decidirá por mayoría de votos.

Artículo 28.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva deberán constar en un libro de actas debidamente autorizado. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan. b) Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para la buena marcha del Ministerio. c) Presentar ante la Asamblea General, los Estados Financieros e informes de actividades. d) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales. e) Decidir sobre el ejercicio de las acciones que competan al Ministerio. f) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, constituyendo las garantías que fuesen necesarias. g) Llevar un libro de Actas para asentar sus resoluciones. h) Señalar la fianza que deban rendir las personas que administren fondos. i) Preparar los proyectos de reglamento y someterlos a aprobación de la Asamblea General. j) Autorizar la compraventa y constitución de servidumbres y demás derechos reales sobre los bienes del Ministerio. k) Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo con la finalidad del Ministerio le corresponda.

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente al Ministerio. b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c) Conjuntamente con el Secretario, autorizar con su firma y demás documentación que lo requiera. d) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. e) Otorgar poderes conforme a la Ley. f) Abrir junto con el Tesorero y Fiscal de la Junta Directiva cuentas bancarias para el manejo de los fondos del Ministerio. g) Cualquier otra propia de la naturaleza a su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia. b) Las demás que le señalen los reglamentos o le delegue la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea general. b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta

Directiva. c) Librar las convocatorias que ordene el Presidente o quien haga sus veces. d) Expedir las certificaciones que correspondan. e) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 33.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar cuenta de los ingresos y egresos del Ministerio ejerciendo control adecuado para su uso. b) Preparar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros e informes que se le soliciten. c) Abrir y retirar fondos de la cuenta bancaria, con la aprobación del Presidente y Fiscal de la Junta Directiva; y, d) Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 34.- Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar control de las operaciones efectuadas y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones del Ministerio. b) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 35.- Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir temporal o permanentemente en sus funciones a los otros miembros de la Junta Directiva. b) Cualquier otra función que se le asigne en los reglamentos o por resolución de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 36.- El patrimonio del **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, estará formado por: a) Ofrendas. b) Contribuciones voluntarias de los miembros. c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. e) Los fondos que provengan de las actividades que la Iglesia realice. f) Cualquier otro fondo que se adquiera proveniente de actividades lícitas.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- Son causas de disolución: a) Por apartarse de los fines y objetivos para la cual fue creada. b) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ministerio en Asamblea General Extraordinaria. c) Por insolvencia del Ministerio. d) Por resolución del Poder Ejecutivo o Sentencia Judicial.

Artículo 38.- El Ministerio podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse en un diario de mayor circulación en la ciudad por tres (3) veces con intervalos de diez (10) días entre cada uno de ellos. Para que esta Asamblea General Extraordinaria pueda constituirse legalmente para su disolución, se necesitará la presencia de las dos terceras partes de los miembros por lo menos y el acuerdo de disolución será tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros asistentes. De no acordarse la disolución del Ministerio ésta continuará operando y no podrá convocarse para una nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo

objetivo, sino hasta que transcurran 6 meses de la convocatoria anterior cumpliendo siempre con los requisitos aquí establecidos por la convocatoria, quórum y votación requerida para la disolución del Ministerio si se acordase la disolución, la Asamblea General, designará el nombramiento de tres liquidadores, quienes darán un informe de su gestión a la Asamblea General previa convocatoria a iniciativa de los liquidadores a través de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Canceladas las obligaciones del Ministerio, el remanente si lo hubiere será entregado a la Institución benéfica que designe la Asamblea General, acordada y hecha la disolución deberá anunciarse en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario particular de mayor circulación en la ciudad por tres (3) veces de intervalos de diez (10) en diez (10) tal como lo establece la ley. Asimismo, se publicará la donación del sobrante del excedente que tuviere la Iglesia a la Institución Benéfica que se le traspasará legalmente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40.- Lo no previsto en estos Estatutos, así como cualquier ambigüedad que resultare en su contenido será resuelto por la Junta Directiva en base a la ley, la justicia y la equidad y se refrendará por la Asamblea General.

Artículo 41.- Las reformas a estos Estatutos sólo podrán hacerse en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria en la que deberán estar presentes por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto.

Artículo 42.- Los presentes Estatutos deberán ser reglamentados en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin y con la aprobación de la mayoría calificada de sus miembros. La Junta Directiva procederá a elaborar un reglamento especial, la aprobación o reforma de dicho reglamento se hará en base al proyecto presentado por la Junta Directiva.

Artículo 43.- Las enmiendas o modificaciones a los presentes Estatutos se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: EL MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo,

dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO CERCANO A DIOS (KAROV)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

16 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARÍA TOMASA GONZALES GONZALES**, actuando en representación de la empresa **MAKHTESHIM AGAN COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SOPRANO 12.5 SC**, compuesto por los elementos: **12.5% EPOXICONAZOLE**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **PROFICOLANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA/COLOMBIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRES (03) DE ABRIL DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 M. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARÍA TOMASA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MIRAGE 45 EC**, compuesto por los elementos: **45% PROCHLORAZ**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD./ ISRAEL**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CATORCE (14) DE MARZO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 M. 2013

AVISO DE SUBASTA PÚBLICA**No. 01/2013**

El Banco Central de Honduras, por este medio invita, a las personas interesadas a presentar ofertas en la Subasta Pública No. 01/2013, para la venta de un inmueble de su propiedad, consistente en una fracción de terreno desmembrada de otro de mayor cabida, ubicado en El Rodeo, a inmediaciones de la aldea de Arenales, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que consta de un área de aproximadamente cuarenta y siete mil doscientos metros cuadrados (47,200M²) de superficie, equivalente a seis manzanas, siete mil cuatrocientos noventa y seis varas cuadradas (6Mz. 7,496 V²), según escritura Pública de Compraventa No. 43, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el 16 de abril de 1978 ante los oficios del notario Herman Elvir Aceituno, inscrita bajo el asiento número 12 del tomo 191 del Instituto de la Propiedad en dicha ciudad.

El precio base del inmueble es de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS (L.20,309,121.00), por lo consiguiente no se aceptarán posturas inferiores a dicho precio. Las propuestas que se reciban deberán estar respaldadas por el cien por ciento (100%) de su valor mediante cheque de caja o certificado a favor del Banco Central de Honduras, en el entendido que los gastos de escrituración, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios y cualesquier otros que hayan de hacerse efectivos con motivo de la tradición del inmueble subastado, así como los derechos registrales de la correspondiente escritura, estarán a cargo del adquirente del inmueble.

Las bases de subasta pueden retirarse a partir del 13 de abril de 2013 en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. La persona que acuda a retirar las Bases de la Subasta deberá presentar su identificación personal.

La Subasta Pública se realizará en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco, en el barrio El Centro, avenida Juan Ramón Molina, primera calle, séptima avenida, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el 21 de junio de 2013, a las 10:00 A.M., hora local, en presencia de la Comisión de Subastas del Banco Central de Honduras.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**GERENCIA.**

14, 16, 20, 22 y 24 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042591
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES.
 [4.1] Domicilio: COLONIA CERRO GRANDE, ZONA 4, BLOQUE 3, CASA 2209.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 30 MARAVILLAS DE HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Esparcimiento y actividades culturales
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR EDUVIN ORTIZ ULLOA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. no se da exclusividad sobre la palabra Honduras.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS
 No es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma
 es fiel con el original que recibimos para
 el propósito.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 41211-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Autopista México-Querétaro 104-C, colonia Lechería 54940 Tultitlán, Estado de México, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VINCI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Estuche de geometría compuesto por escuadras, regla, compás y transportador.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8041-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ADAPTADOR

ADAPTADOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7824-13
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MUNDIAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Calle 5 A No. 39-194, piso 7, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORBIS

ORBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8049-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIORABIA

BIORABIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-marzo-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 43024-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAMPO-SATO

CAMPO-SATO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7707-13
- 2/ Fecha de presentación: 21-02-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE CAFE MOLINA.
- 4.1/ Domicilio: BARRIO LA TEJERA, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CAFE LILI



- 6.2/ Reivindicaciones: Café Lili/pruébalo y te sorprenderas/ elaborado en Marcala La Paz Honduras por procesadora y comercializadora de café Molina/saco con granos de café/ dispensador/plato y taza con café.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: EDY FRANKLIN RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/03/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010882
- [2] Fecha de presentación: 13/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.1) Domicilio: COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, AVENIDA BARRERA, CASA # 1603.
- 4.2) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



DROGUERIA HUMANA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compra, venta, importación, fabricación, elaboración, empaque, comercialización y distribución de medicamentos, material médico-quirúrgico, equipo hospitalario y similares. Instalación y operación droguerías y farmacias.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No se protege las denominaciones incluidas en el Emblema. No se protege las denominaciones "DROGUERÍA HUMANA" "D" "H".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-004145
- [2] Fecha de presentación: 30/01/0013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: FUNDACIÓN CRISTO DEL PICACHO.
- 4.1) Domicilio: COLONIA EL PRADO, 5TA. CALLE, ENTRE 2 Y 3 AVE., CASA No. 836, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
- 4.2) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ORGULLO DE LO NUESTRO" Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: LINDA LISSIE RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007583
- [2] Fecha de presentación: 20/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: KAMARINA RESORT & INVESTMENTS, S. DE R.L. (KRI, S. DE R.L.).
- 4.1) Domicilio: SEPTIMA AVENIDA DE COMAYAGUELA, ATRAS DE HOTEL SAN PEDRO, Honduras.
- 4.2) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELA MARINE RESEARCH CENTER

TELA MARINE RESEARCH CENTER

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Buceo, escuela de buceo, centro de investigación marina, pesca, explotación de recursos marinos y actividades marinas de toda naturaleza, exportación e importación, compra, venta y alquiler de equipo para buceo y marino.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013
- [12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos denominativos y no se da exclusividad por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6893-13
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AMA CADA SORBO

AMA CADA SORBO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 49188 de la marca DIET PEPSI en clase 32.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

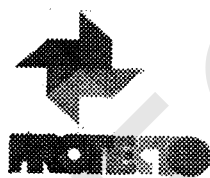
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7286-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de PANAMA).
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Bal Harbour, oficina M-cuarenta y dos, Vía Italia, Punta Pañilla, Panamá, PANAMA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul oscuro, morado oscuro, fucsia, rojo, anaranjado, oro, verde lima, verde azulado oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-028261
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUALA INC.
 [4.1] Domicilio: PASEA ESTATE, P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE100%

VIVE100%

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

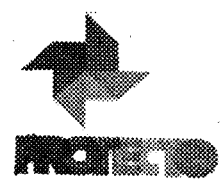
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7287-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Bal Harbour, oficina M-cuarenta y dos, Vía Italia, Punta Pañilla, Panamá, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul oscuro, morado oscuro, fucsia, rojo, anaranjado, oro, verde lima, verde azulado oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear; estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 2488-13
 2/ Fecha de presentación: 21-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PINTURAS MUNDIAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Cantón Central, Distrito Primero, avenida 9 y 11, calle 35, edificio Batalla Abogados, San José, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VASTALUX

VASTALUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 358-13
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Celgene Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: POMALYST

POMALYST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, específicamente drogas inhibidoras de citoquina, preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de ciertos cánceres y enfermedades de la sangre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 30389-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA

COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales dedicados a la comercialización, compra y venta de productos farmacéuticos y afines, así como también a la importación y exportación de dichos productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-2012
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 30388-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RED DE FARMACIAS 100% CATRACHAS

LA RED DE FARMACIAS 100% CATRACHAS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Nombre Comercial "COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA" que estamos presentando simultáneamente.
 7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales dedicados a la comercialización, compra y venta de productos farmacéuticos y afines, así como también a la importación y exportación de dichos productos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7648-13
 2/ Fecha de presentación: 20-Feb.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS, A.G (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIGARD & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, café y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: I
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7649-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS, A.G (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIGARD & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, café y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 39854-12
2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROSUPER, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)
4.1/ Domicilio: Camino La Estrella N°. 401, Of. 24, sector Punta de Cortés, Rancagua, CHILE.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE

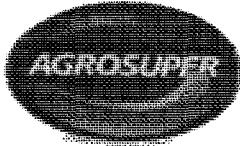
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGROSUPER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2012

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 39853-12
2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROSUPER, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)
4.1/ Domicilio: Camino La Estrella N°. 401, Of. 24, sector Punta de Cortés, Rancagua, CHILE.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE

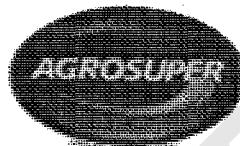
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGROSUPER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 41775-2012
2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAMPER, S.L., (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
4.1/ Domicilio: Polígono Industrial, s/n. 07300 INCA, BALEARES, ESPAÑA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAMPER

CAMPER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzado, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7285-13
2/ Fecha de presentación: 18-02-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., (Organizada bajo las leyes de República de PANAMÁ),
4.1/ Domicilio: Centro Comercial Bal Harbour, oficina M-cuarenta y dos, Vía Italia, Punta Paitilla, Panamá, PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA

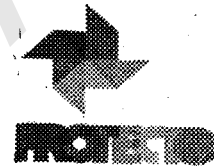
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color azul oscuro, morado oscuro, fucsia, rojo, anaranjado, oro, verde lima, verde azulado oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/13

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8048-13
2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA).

4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, ARGENTINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIOQUERATOGEN

BIOQUERATOGEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2013

12/ Reservas:

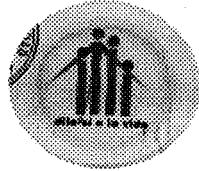
Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 9681-13
 2/ Fecha de presentación: 08-Marzo-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alexis Javier Reyes Amaza.
 4.1/ Domicilio: Residencial "La Foresta", en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo:Dile si a la Vida



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el nombre de la marca de servicio "dile si a la vida".
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación: formación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: George Albert Frazer Moreira.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 9680-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alexis Javier Reyes Amaza.
 4.1/ Domicilio: Residencial "La Foresta", en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo:Dile si a la Vida



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color del emblema, así como la figura que representa a cuatro personas y un abrazo por el central, por lo que extiende sus brazos, denotando la figura de una casa al ver los elementos en conjunto.

7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Educación: formación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: George Albert Frazer Moreira.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11105-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD INVERSIONES KOSMETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOPHYTO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA M. SIKAFFY.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11103-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD INVERSIONES KOSMETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIOTONE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA M. SIKAFFY.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11104-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD INVERSIONES KOSMETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOBUE COSMETICS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA M. SIKAFFY.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 856-13
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Manuel Ávila Camacho No. 44-A, Col. Ejidos de Santa María Azahuacán, México, D.F. 09570.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA SOSOLEÑA NICE CANDY

LA SOSOLEÑA NICE CANDY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastillas, caramelos, té, tés hechos a base de miel de abeja, paletas de caramelo de diferentes sabores, caramelos, confitería pastillas de dulces, golosinas, gomitas de dulce, pastillas de confitería, pastillas de dulces, gomas de mascar
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11877-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11875-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, secedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, chocolate; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagres salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11876-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción hechos de madera; suelos de parquet, tarimas; madera contrachapada; madera dura; madera; cubiertas (no metálicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11874-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, (comprendidos en clase 31); animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-036073
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2011 014704.3
 [5.1] Fecha: 03/05/2011
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT

PHOENIX CONTACT

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos y electrónicos, dispositivos e instrumentos incluidos en esta clase, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación, particularmente dispositivos de automatización programables, cargadores para baterías secundarias eléctricas, controles lógicos programables, convertidores, dispositivos de protección contra sobretensiones para fuentes de alimentación e interfaces de señal, dispositivos supresores, particularmente filtros de línea de alimentación, equipos de prueba para dispositivos y equipos de protección frente a sobretensiones o sobrecargas, módems, transmisiones para señales electrónicas, transmisores (telecomunicación), bobinas eléctricas, dispositivos de pantallas eléctricas, mediadores de frecuencia, dispositivos de interfaz rectificadores de corriente, medidores de fuerza de corriente o galvanómetro, interruptores de circuito, transformadores de corriente, indicadores de temperatura, totalizadores (controladores de flujo eléctrico), dispositivos de monitoreo (eléctrico), voltímetros, transformadores (medidores eléctricos), sistemas de control lógico programable, sistemas de visualización, dispositivos de pantalla, especialmente pantallas de texto, unidades de control del operador, especialmente unidades de control del operador de pantalla táctil, sistemas eléctricos / electrónicos bus, firmware, computadoras, especialmente computadoras industriales, monitores, equipo eléctrico para la operación, control remoto y monitoreo de proceso industriales, particularmente para aplicaciones de Interfax de usuario (siglas en inglés: HMI-HUMAN MACHINE INTERFACE); corriente eléctrica y/o, electrónica y/o fuentes de alimentación incluidas en la clase, incluyendo sistemas de alimentación ininterrumpidas; señalización eléctrica, dispositivos de medición, conteo, grabación, monitoreo, control, regulación y de conmutación: componentes electrónicos y transformadores de señal, dispositivos de conversión y transmisión; componentes eléctricos y electrónicos, especialmente conductores, terminales e interruptores, Paneles eléctricos, resistencias, bobinas, transformadores, convertidores, interruptores de circuito, cuadros de distribución, transmisores y receptores, sensores, interruptores y relevadores, elementos de metal y/o plásticos de enlace y conexión para aplicaciones eléctricas y electrónicas; conectores y soportes de fijación para los componentes eléctricos y electrónicos antes mencionados, tableros de circuitos electrónicos; programas de computación; redes de datos (locales o globales) y componentes de red, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación; cajas eléctricas para uso industrial, especialmente para la recepción y alojamiento de equipos, sistemas y dispositivos eléctricos, incluyendo cajas de distribución y cajas de conexión o enchufes (tomacorrientes); equipos eléctricos para probar, para etiquetar o marcar, especialmente en el campo de automatización industrial, sistemas de control y de control de retroalimentación, publicaciones electrónicas (descargable); colectores solares y paneles solares para generación de energía, material para líneas eléctricas (alambres, cables; software para computadoras (registrado), especialmente software para programación, planificación, fijación de parámetros, configuración y visualización de componentes, secciones y datos de equipo; memorias para equipos de procesamiento de datos; termostatos; baterías, especialmente baterías de plomo y ácido y baterías de gel ácido y de plomo; baterías secundarias (eléctricas), particularmente baterías secundarias de i on litio; cargadores para baterías secundarias eléctricas, enchufes (eléctricos), particularmente para tecnología solar; impresoras para computadoras, impresoras para etiquetar; estaciones solares.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007284
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICAS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TB HOLDING INC.
 [4.1] Domicilio: CALLE 50 TORRE BANCO DRESDNER NOVENO PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUBOLETA.COM (ETIQUETA)



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; toda clase de artículos de papelería; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); productos de imprenta; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, material de impresión a saber, papel para impresión y papel de seguridad para impresión de papeletas, tickets o cupones, talones, talonarios, volantes, vales, bonos, tarjetas, comprobantes, entradas, tickets, billetes, carnets, pases, pases para controlar el ingreso a eventos, en la forma de manillas de papel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

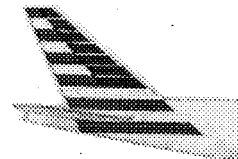
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color azul y amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada. No se protege la denominación ".com"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-002124
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.
 [4.1] Domicilio: 4333 AMON CARTER BLVD., FORT WORTH, TEXAS 76155.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Transporte aéreo de pasajeros, mercancías y carga; provisión de servicios de agencias de viajes, específicamente, provisión de servicios de reservación de viajes para otros, servicios de reservación de transportación aérea para otros, servicios de reservación de vehículos para otros, servicios de reservación de cruceros para otros y servicios de reservación de vacaciones a través de una red informática mundial; provisión de información en el área de viajes por medio de una red informática mundial.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color rojo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-018844
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BIOMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- [4.1] Domicilio: BARRIO LOSANDES, 10 CALLE, 11 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSENONIMACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOMED Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: NELSON AMADOR FIALLOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LEBSIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15786-13
- 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: TREZORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4.1/ Domicilio: TEGUIGALPA, M.D.C..
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TREZORO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue: Importación de ropa, bisutería y artículos similares
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: NINFA ROSA SUAZO GONZALEZ.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/04/2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-008912
- [2] Fecha de presentación: 28/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MARIO IVAN VALLADARES PEREZ CONOCIDO COMO "NAPOLES PIZZA"
- [4.1] Domicilio: BARRIO, EL CENTRO, DANLI EL PARAÍSO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSENONIMACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAPOLES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos de harina, pan, pizza y sus derivados.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: YENY YANERY ANTUNEZ MENDOZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No se protege la palabra "PIZZERÍA"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2009-035109
- [2] Fecha de presentación: 08/12/2009
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SYCOM, S. DE RL.
- [4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO 9 CALLE, 9 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSENONIMACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Este establecimiento se dedica a la compra, venta de productos, accesorios para computadoras y servicios tecnológicos compra y venta de computadoras impresoras.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: KAREN PÉREZ ESTRADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2009
- [12] RESERVAS: Se reivindica el color azul.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-017661
- [2] Fecha de presentación: 23/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.
- [4.1] Domicilio: 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40213, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KFC Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; productos de mariscos y mariscos; frutas y vegetales preservados, secados y cocinados; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites comestibles y grasas, aves concinadas, aves congeladas; salsas de fruta; ensaladas; aceites de cocina; encurtidos, hierbas secas; productos de carne, productos de aves; bocadillos de papa; pedacitos de patata; buñuelos de patata; sopas y yogur; queso; manteca; salsas; pollo cocinado, pollo congelado, pollo frito, pollo horneado, pollo a la barbacoa, pollo asado, ensalada de pollo, filete, salchichas, tocino, perros calientes, hamburguesas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: La denominación KFC y etiqueta NO SE REIVINDICA la frase "JUSTO A TU GUSTO" que resalta en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007297
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CHURCH & DWIGHT CO., INC.
- [4.1] Domicilio: 500 CHARLES EWING BOULEVARD, EWING, NEW JERSEY, 08628.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARM & HAMMER (ETIQUETA)



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Productos alimenticios para animales; golosinas para mascotas; alimentos para animales y aditivos alimentarios para animales no medicados; arena para animales domésticos (lechos higiénicos).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005211
- [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AMERICAN CANCER SOCIETY, INC.
- [4.1] Domicilio: 250 WILLIAMS STREET ATLANTA, GEORGIA 30303.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELAY RECESS

RELAY RECESS

[7] Clase Internacional: 36

- [8] Protege y distingue: Organización de colectas para apoyar la investigación, educación, apoyo, prevención, detección y tratamiento de cáncer y servicios a pacientes y familiares.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-05981
- [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
- [4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10022, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLGATE SLIM SOFT

COLGATE SLIM SOFT

- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Cepillos de dientes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

SUSO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 42221-12
- 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Posuelo DCR, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
- 4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas de Taca, carretera a Heredia, COSTA RICA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HORA DEL REGRESO A CLASES CON POZUELO

HORA DEL REGRESO A CLASES CON POZUELO

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 106.119 que el propietario tiene registrado en este País
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Galletas con cobertura de chocolate.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-12-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-002258
- [2] Fecha de presentación: 23/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLOW IN SYSTEM

BLOW IN SYSTEM

- [7] Clase Internacional: 7
- [8] Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23286-11
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MULTIQUIMICOS Y SERVICIOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTOS DE CORTES.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AKAL-3500

AKAL-3500

REMOVEDOR DE MANCHAS EN TEXTILES
TEXTILE STAIN REMOVER

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto. No se reivindica removedor de manchas en textiles, textile stain remover.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/7/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2011-023285
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MULTIQUIMICOS Y SERVICIOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SST

SST

- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.

No se reivindica removedor de manchas textiles stainremover.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23288-11
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MULTIQUIMICOS Y SERVICIOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTOS DE CORTES.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AKAL-TRANSFER

AKAL-TRANSFER

REMOVEDOR DE MANCHAS EN TEXTILES
TEXTILE STAIN REMOVER

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/7/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 23283-2011
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MULTIQUIMICOS Y SERVICIOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTOS DE CORTES.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: K-0

K-0

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/09/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-028585
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PONIENTES 128, # 606 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN, AZCAPOTZALCO, C.P., 02300 D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMESA CONSEN

GAMESA CONSEN

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

1/No. Solicitud: 9313-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Specialty Fertilizer Products, LLC. (Organizada bajo las leyes de Ohio).
 4.1/ Domicilio: 11550 Ash Street, Suite 220, Leawood, Kansas 66211, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SFP

SFP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos químicos para fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/3/13
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-036084
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2011 014705.1
 [5.1] Fecha: 03/05/2011
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

PHOENIX CONTACT

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:
 Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, dispositivos e instrumentos, incluyendo el ensamblaje o embalaje de paneles eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-006369
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA.
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, 64293 DARMSTADT, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MERCK MILLIPORE Y DISEÑO DE M



[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindican las tonalidades en color blanco y negro. Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Alemana, No. 30 2010 061 170 de fecha 15 de octubre del 2011.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-021155
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 550 MONICA CIRCLE, SUITE 201, CORONA, CALIFORNIA 92880, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONSTER REHABITUATE

MONSTER REHABITUATE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos líquidos nutricionales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-009970
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BLANCA PATRICIA ZERON ZELAYA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLAS EL CARMELO, CALLE E, CASA 2, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLOR DE CACAO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la parte denominativa del nombre comercial, no así el diseño ni el color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-037230
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BLANCA PATRICIA ZERON ZELAYA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLAS EL CARMELO, CALLE E, CASA 2, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAN IT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica EVENTPLANNERS IT'S SIMPLE. Se protege diseño y color según se muestra. La marca debe verse en su forma conjunta, su traducción al español es: "planéalo, planéalo fácil".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-037217
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BLANCA PATRICIA ZERON ZELAYA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLAS EL CARMELO, CALLE E, CASA 2, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEALTHY & GREEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, sucedáneos del café; preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindican: ENSALADAS, FRUTAS Y LICUADOS. La denominación se observa en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-009971
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BLANCA PATRICIA ZERON ZELAYA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLAS EL CARMELO, CALLE E, CASA 2, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLOR DE CACAO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao y sus derivados, chocolates, bebidas a base de cacao, helados comestibles a base de cacao y sus derivados.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar reivindicación ni exclusividad sobre las denominaciones cacao y chocolates que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-037218
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BLANCA PATRICIA ZERON ZELAYA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLAS EL CARMELO, CALLE E, CASA 2, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEALTHY & GREEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindican: ENSALADAS, FRUTAS Y LICUADOS. La denominación se observa en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-037220
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BLANCA PATRICIA ZERON ZELAYA.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLAS EL CARMELO, CALLE E, CASA 2, VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERTULIAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, chocolates, helados comestibles, miel.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindican las palabras, COFFEE, BAKERY & CHOCOLATE, que aparecen incluidas en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

1/ No. solicitud: 5826-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, Bl.E. Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Creando Oportunidades

CREANDO OPORTUNIDADES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Producción de energía.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

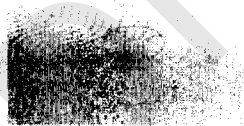
11/ Fecha de emisión: 19-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 4468-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA-
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: KM. 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VENADO LIGHT CUBATA TORONJA Y DISEÑO A COLORES

CUBATA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores blanco, amarillo, pantone 116C y negro
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron, todos con sabor a toronja.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 4467-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: KM. 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VENADO LIGHT CUBATA LIMA LIMÓN Y DISEÑO A COLORES

CUBATA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores blanco, pantone 380C, pantone 356C y negro.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron, todos con sabor a lima limón.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 4469-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: KM. 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VENADO LIGHT CUBATA COLA Y DISEÑO A COLORES

CUBATA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores blanco, cian pantone 286C y negro
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

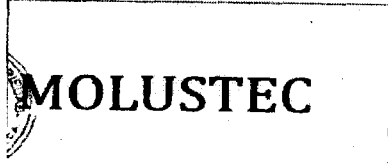
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041933
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)
- [4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOLUSTEC



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041935
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)
- [4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOFEBRINA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

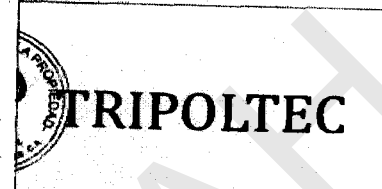
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041934
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)
- [4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIPOLTEC



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

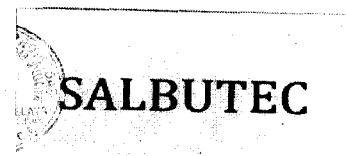
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero, del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041932
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)
- [4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALBUTEC



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 2012-024161
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC.
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes Británicas.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE 100% Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 2489-13
 2/ Fecha de presentación: 21-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PINTURAS MUNDIAL DE CENTROAMERICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Cantón Central, Distrito Primero, avenida 9 y 11, calle 35, edificio Batalla Abogados, San José, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASTALUX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 40467-12
 2/ Fecha de presentación: 23-Nov.-12.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, P. R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINI (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Embragues para vehículos terrestres; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; motocicletas; motocicletas y partes de las mismas (sin incluir llantas); cubiertas de neumáticos para vehículos; cables de control y manipulación para motocicletas; para choques de vehículos; motores para vehículos terrestres; retrovisores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 43021-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-TIN



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2013.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 43022-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-ZEB



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-02-2013.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 2012-018859
 2/ Fecha de presentación: 30/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS RAMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: CARRERA 27 No. 68-50, BOGOTÁ, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCORAMO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2013.

12/ Reservas: Se reivindican los tonos de color naranja, rojo, azul y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 40466-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, P. R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P. R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINI (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:
 Bujías de encendido para motores de combustión interna; carburadores; magnetos de encendido; cigüeñales, bielas para máquinas y motores; segmentos de pistón; pistones de motor; cilindros de motor; cojinetes de rodillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 43023-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-CLOR

CAMPO-CLOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 39113-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROSA MARÍA CLARA PALLARES (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Narcís Monturiol, 130, 08902 L'Hospitalet De Llobregat (Barcelona), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSA CLARÁ

ROSA CLARÁ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, representaciones comerciales, servicios de franquicia, exportación e importación, servicios de venta al mayor y al menor y a través de redes mundiales informáticas de prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 39112-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROSA MARÍA CLARA PALLARES (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Narcís Monturiol, 130, 08902 L'Hospitalet De Llobregat (Barcelona), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSA CLARÁ

ROSA CLARÁ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-12.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-010856
- [2] Fecha de presentación: 28/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 PISO 10, BOGOTÁ, COLOMBIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSOLIDAR

CONSOLIDAR

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000160
- [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 PISO 10, BOGOTÁ, COLOMBIA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA UNA BANCA MULTILATINA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No se reivindica "Una Banca Multilatina" será usada con la Marca "Davivienda" Reg. 18,370.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-029866
- [2] Fecha de presentación: 23/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HAVAS
- [4.1] Domicilio: 29-30 QUAI DE DION BOUTON 92800 PUTEAX.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAVAS

HAVAS

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad en todas las clases de periódicos y publicaciones, usando objetos, imágenes y sonidos, para todos los productos, valores, bienes inmuebles y propiedades y más generalmente, publicidad en todas sus formas, usando todos los procesos y medios, usando todos los métodos, y para todos los propósitos, publicidad y negocios, publicidad, servicios para la promoción de productos, acciones para promoción y publicidad, colocación de anuncios, renta de paneles para publicidad, difusión de asuntos publicitarios, publicación de textos publicitarios, relaciones públicas,

- compilación de estadísticas, renta de equipo de oficinas e instalaciones, reproducción de documentos, estudio de mercados, consultoría de publicación y mercadeo de comunicación, administración y mercadeo de marcas, administración de mercadeo de información estratégica de marcas comerciales, diseño y creación de marcas y nombre de marcas, encuestas de opinión, incluso en relación de política, organización de exposiciones con propósitos publicitarios, distribución de folletos para propósitos publicitarios, búsqueda de mercado, asistencia en la administración comercial e industrial, consultoría en la organización de negocios, administración de publicidad, suscripciones a periódicos y otros, información de negocios, recuperación, proceso y uso de información, administración de archivos computarizados, compilación y proceso de información para uso publicitario.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003123
- [2] Fecha de presentación: 23/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOOYAH FRANCHISE LLC.
- [4.1] Domicilio: 6100 PRESTON ROAD, SUITE 240, FRISCO, TEXAS, C.P. 75034, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOOYAH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restaurantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: Sin reivindicar Burgers Fries Shakes.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033227
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILTON HONORS WORLDWIDE LLC.
- [4.1] Domicilio: 7930 JONES BRANCH DRIVE SUITE 1100 MCLEAN VA 22102, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de hotel.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: Servicios de hotel.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 8307-13
 2/ Fecha de presentación: 25-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CRA.1 No. 46-84, CALI-VALLE, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ETANAR

ETANAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y medicamentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5919-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a Gopal Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción de refugios temporales, construcción de viviendas permanentes, gestión de la construcción de sistemas de desechos y tratamiento/purificación de aguas, construcción de carreteras, puentes, sistemas eléctricos, escuelas, clínicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas: Se usará con solicitud 2013-5920 denominada Global Communities.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5918-13
 2/ Fecha de presentación: 08-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a Gopal Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GLOBAL COMMUNITIES Y DISEÑO



Global Communities
 Partners for Good

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de desarrollo internacional y ayuda humanitaria, a saber, proporcionando una amplia gama de

asistencia financiera a las comunidades de bajos ingresos y de otro tipo en diversas áreas, a saber, proporcionar microcréditos para ampliar o iniciar negocios, fondos para educación, fondos para mejoras a hogares, producción agrícola y la comercialización, préstamo comercial al por mayor a instituciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5916-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a Gopal Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud de marca 2013-5915 denominada "Global Communities y Diseño".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5917-13
 2/ Fecha de presentación: 08-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a Gopal Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de desarrollo internacional y ayuda humanitaria, a saber, proporcionando una amplia gama de asistencia financiera a las comunidades de bajos ingresos y de otro tipo en diversas áreas, a saber, proporcionar microcréditos para ampliar o iniciar negocios, fondos para educación, fondos para mejoras a hogares, producción agrícola y la comercialización, préstamo comercial al por mayor a instituciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012301
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUACHLOR Y DISEÑO

AquaChlor
 QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase "QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 12300-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUACHLOR Y DISEÑO

AquaChlor
 QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la frase "QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA".
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-04-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 12293-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUATEC ECOSYSTEM Y DISEÑO

 **Aquatec**
Eco-Systems
 Tratamiento de Agua y Filtración

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-2013
 [12] Reservas: No se protege tratamiento de agua y filtración.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012294
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVIPOZOS Y DISEÑO

 **SERVI**
POZOS
 Una compañía de AQUATEC

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SERVIPOZOS".

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-016650
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1 CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFINITI PRO BY CONAIR

INFINITI PRO BY CONAIR

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillo rotativo eléctrico para el cabello.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-025167
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CELLTRION, INC. ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE REPÚBLICA DE COREA
 [4.1] Domicilio: 13-6, SONGDO-DONG, YEONSU-GU, INCHEON, REPÚBLICA DE COREA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERTUZU

HERTUZU

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud coreana No. 40-20110005460 de fecha 31 de enero del 2011.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-005075
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TB HOLDING INC.
 [4.1] Domicilio: CALLE 50, TORRE BANCO DRESNER, NOVENO PISO, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUBOLETA.COM (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, servicios de venta de boletos para espectáculos y eventos y servicios de promoción

y difusión de los mismos, servicios de facilitación de acceso y control de accesos para espectáculos, expedición y venta de boletos tanto físicos como electrónicos, servicios de taquilla, servicios de reserva de localidades para espectáculos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color azul y amarillo que se muestran en la etiqueta acompañada. No se protege la denominación ".COM".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-009540
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
 [4.1] Domicilio: 35 NEW BRIDGE STREET, LONDON, EC4V 6BW, REINO UNIDO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REALFEEL

REALFEEL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias anticonceptivos, gels, líquidos y cremas para uso íntimo, lubricantes higiénicos, lubricantes personales, desinfectantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-023127
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
 [4.1] Domicilio: 550 MONICA CIRCLE, SUITE 201, CORONA, CALIFORNIA 92880, USA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONSTER REHAB

MONSTER REHAB

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos líquidos nutricionales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-023712
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Urbanización Las Cumbres, 1era., avenida, 3era., Bl. E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERRA ENERGÍA Y DISEÑO

TERRA
energía 

- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Producción de energía.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2013
 [12] Reservas: No se protege la denominación energía.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001098
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
 [4.1] Domicilio: Campus Unitec, zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVARE Y ETIQUETA

Innovare
 Revista de ciencia y tecnología

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "INNOVARE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001097
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
 [4.1] Domicilio: Campus Unitec, zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVARE Y ETIQUETA

Innovare
 Revista de ciencia y tecnología

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "INNOVARE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001096
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
 [4.1] Domicilio: Campus Unitec, zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVARE Y ETIQUETA

Innovare
 Revista de ciencia y tecnología

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "INNOVARE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013